



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1. DEFINICIONES: Salvo que se defina lo contrario, las palabras y expresiones que se describen a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día hábil" significa un día que no es sábado, domingo o día feriado en el país en el que se proporcionan los Bienes y/o Servicios;

"Condiciones y/o TCG y/o Acuerdo" estos términos y condiciones acordados por escrito entre Kraft Heinz y el Proveedor, que tienen como objetivo regular todas las condiciones de contratación que se producirán para la prestación de Servicios y/o suministro de Bienes, según se describe en la Orden emitida por Kraft Heinz, todo ello de conformidad con las definiciones que se establecen a continuación;

"Legislación de Protección de Datos" todas las leyes de protección de datos aplicables al Acuerdo, incluidas las leyes costarricenses (en particular, la "Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968), el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (GDPR) y todas las regulaciones establecidas bajo dicha legislación, además de todos y cada uno de los códigos de práctica y otras orientaciones emitidas por cualquier Autoridad de Protección de Datos relevante;

"Autoridad de Protección de Datos" significa el gobierno local u otros reguladores oficiales, incluidos los internacionales, responsables de hacer cumplir la Legislación de Protección de Datos en relación con Kraft Heinz y el Proveedor;

"Bienes" significa los bienes (incluyendo cualquier parte o parte de los mismos) que el Proveedor debe suministrar a Kraft Heinz de acuerdo con el Pedido;

"Servicios" significa los servicios (incluyendo cualquier parte o parte de los mismos) que el Proveedor debe proporcionar a Kraft Heinz en virtud del presente. Acuerdo;

"Kraft Heinz" significa la empresa del grupo Kraft Heinz que firmó el Acuerdo;

"Afiliada de Kraft Heinz" significa cualquier subsidiaria o sociedad controladora de Kraft Heinz Company;

"Orden de compra" "Pedido" emitida por Kraft Heinz;

"Especificación" las especificaciones o estipulaciones de Kraft Heinz para los Bienes y/o Servicios notificadas por escrito al Proveedor;

"Proveedor" persona jurídica y/o individual con quien se firma el presente instrumento.

"Constancia de entrega del bien o servicios" será el documento escrito y firmado por Kraft Heinz mediante el cual Kraft Heinz confirma la recepción o entrega de los bienes y/o servicios.

Las Partes declaran que, en caso de dudas, divergencias de interpretación, omisiones y contradicciones entre los documentos que integran este instrumento, prevalecerá este Acuerdo, seguido de la Orden de Compra, demás documentos elaborados por Kraft Heinz

y, por último, cualesquier documento elaborado por el Proveedor, siempre y cuando no contradigan el presente instrumento y anexos emitidos por Kraft Heinz.

2. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la compra de Bienes y/o Servicios descritos en la orden de compra del Contratado a favor de Kraft Heinz.

3. ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: La entrega de Bienes y/o Servicios se realizará estrictamente de acuerdo con las instrucciones de entrega de Kraft Heinz, que pueden cambiar en cualquier momento.

El Proveedor prestará los Servicios y entregará los Bienes dentro de los plazos establecidos en el Pedido o según lo acordado por escrito por Kraft Heinz, siempre que todos los plazos acordados se consideren críticos.

Kraft A Heinz no estará obligada a aceptar ningún Bien y/o Servicio que difiera del Pedido.

El Proveedor deberá asegurarse de que los Bienes estén debidamente embalados y protegidos para que lleguen intactos y en buenas condiciones a su destino. Kraft Heinz no estará obligado a devolver ningún material de embalaje al Proveedor.

El Proveedor es responsable, a su cargo, del cumplimiento de todas y cada una de las leyes, regulaciones y controles de exportación e importación aplicables al presente Acuerdo, incluida la obtención de licencias de exportación e importación, el pago de todos los impuestos y la obtención de todos los demás consentimientos necesarios para entregar los Bienes y/o proporcionar los Servicios.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Este Acuerdo será interpretado y ejecutado de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica. En caso de controversias, diferencias, conflictos o disputas relacionadas o derivadas de esta Acuerdo, será competente y tendrá jurisdicción para su conocimiento y resolución definitiva cualquier Tribunal o Juzgado de la República de Costa Rica.

5. PLAZO Y TERMINACIÓN: El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la firma de este, y por un plazo de doce (12) meses. El Acuerdo podrá terminar anticipadamente por concurrir alguna de las siguientes causales de terminación:

- a. **Mutuo Acuerdo.** Por mutuo acuerdo, El Proveedor y Kraft Heinz podrán dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento, y sin ninguna responsabilidad de parte de ellas salvo pacto en contrario de mutuo acuerdo.
- b. **Incumplimiento.** Kraft Heinz podrá darlo por terminado y resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, si el Bien y/o Servicio brindado por el Proveedor resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presente atrasos injustificados con relación a los plazos de ejecución parcial o total del Bien y/o Servicio establecidos en el Acuerdo, o ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas entre las Partes en el Acuerdo. En tal evento, la terminación se producirá mediante la notificación enviada por Kraft Heinz al Proveedor, por correo electrónico, luego de transcurridos tres días hábiles desde la fecha de envío del correo electrónico de Kraft Heinz que notifique la terminación al Proveedor.

Al operar esta causal de terminación Kraft Heinz pagará el Proveedor únicamente la porción del Bien y/o Servicio efectivamente ejecutada a satisfacción de Kraft



Heinz, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por el Proveedor.

- c. **Terminación Unilateral.** Unilateralmente, Kraft Heinz podrá terminar el Acuerdo anticipadamente en cualquier momento, sin ningún tipo de responsabilidad y sin que se requiera ningún tipo de resolución administrativa y/o judicial, con la sola notificación por escrito al Proveedor, con al menos treinta (30) días naturales de antelación.

6. PRECIOS Y PAGO: El precio de los Bienes y/o Servicios, así como la forma de pago, se especificarán en el Pedido.

El Proveedor declara que el precio aquí estipulado representa una compensación total por la ejecución del objeto contratado, cubriendo todos sus costos, directos e indirectos, tales como, pero no limitados a mano de obra, materiales y productos, traslados de personal o de bienes y/o equipos, alojamiento, alimentación, seguros y cualesquiera otros que sean necesarios en relación con la ejecución de los servicios y/o el suministro de bienes y que no hayan sido aprobados previa y expresamente por escrito por Kraft Heinz.

Por lo tanto, Kraft Heinz no deberá nada más al Proveedor, en cualquier calidad, quedando el Proveedor obligado a soportar, total y exclusivamente, el cobro de todos los cargos que surjan de este Acuerdo, así como todos los costos y gastos que se deriven del mismo, directa o indirectamente.

El proveedor sólo podrá facturar y/o emitir una factura después de la entrega de los Bienes y/o la finalización de los Servicios, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

Si el Proveedor adeuda algún monto a Kraft Heinz, por la presente queda autorizado a realizar compensaciones contra cualquier pago adeudado al Proveedor en relación con este Acuerdo o cualquier otro instrumento firmado entre las Partes.

7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: El Proveedor declara y garantiza que:

- a. los Bienes y su embalaje y etiquetado estarán: (i) acompañados de instrucciones precisas, completas y comprensibles (en español) para su tratamiento, montaje, uso y/o almacenamiento; (ii) cumplirá con las Especificaciones y con cualquier instrucción y política de Kraft Heinz, y cumplirá con los requisitos del Pedido; (iii) de calidad satisfactoria, segura, libre de defectos de materiales y mano de obra, adecuada para el fin previsto; (iv) cumplirá con todas las leyes y códigos aplicables; (v) se ajustará estrictamente en calidad, cantidad y descripción a cualquier muestra proporcionada por el Proveedor;
- b. los Servicios serán llevados a cabo por personal debidamente calificado y capacitado con los más altos niveles de cuidado, habilidad y calidad, debiendo el Proveedor designar una persona que deberá contar con los conocimientos técnicos, experiencia y autonomía necesarios para representarlo en la conducción de todos los asuntos relacionados con el objeto contratado;
- c. ha leído y comprendido todas las políticas y principios de Kraft Heinz, así como también los ha difundido entre sus empleados;
- d. permitirá a Kraft Heinz realizar auditorías/inspecciones periódicas, debiendo poner a disposición de Kraft Heinz y/o del(los) auditor(es)/ inspector(es) designado(s) por



ésta, sus instalaciones, documentos relacionados con el objeto contratado y su respectivas etapas, así como demás documentos e información necesarios para acreditar el cumplimiento cabal de todas las obligaciones contractuales y legales, incluyendo, entre otras, la legislación laboral, de seguridad social, tributaria, Regulatoria, entre otras, a fin de permitir un análisis perfecto sobre la forma en que se lleva a cabo y ejecuta el Acuerdo, incluso en lo que respecta a la confidencialidad;

8. RETIRADA DE MERCANCÍAS: El Proveedor notificará inmediatamente a Kraft Heinz, por escrito y detalladamente, sobre:

- (a) cualquier defecto en los Bienes entregados a Kraft Heinz en cualquier momento;
- (b) cualquier error u omisión en las instrucciones de uso y/o montaje de los Bienes;
- (c) causas (o eventos de causas potenciales) de cualquier riesgo de muerte, lesiones, daños a la propiedad o pérdida de reputación, y/o
- (d) cualquier hecho que usted comprenda razonablemente que puede incumplir la legislación aplicable.

9. COMPENSACIÓN: El Proveedor indemnizará a Kraft Heinz, empleados, administradores, clientes, subcontratistas, socios, en su totalidad, en relación con todas las responsabilidades (incluida cualquier obligación tributaria), pérdidas directas e indirectas, lucro cesante, daños, honorarios legales, entre otros costos y gastos en los que Kraft Heinz incurra, directa o indirectamente, de cualquier manera como resultado de un incumplimiento, falla/defecto/retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente, incluyendo incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier otra obligación establecida en este instrumento, como obligaciones de confidencialidad, anticorrupción, protección de datos, etc.

En caso de retraso por parte del Proveedor en el cumplimiento de los plazos definidos en este instrumento, incluidos los anexos, siempre que dicho retraso no sea culpa probada y exclusiva de Kraft Heinz, o se deba demostrablemente a fuerza mayor o circunstancias fortuitas (según se define en el Código Civil costarricense), el Proveedor pagará una tarifa diaria no compensatoria, en un monto correspondiente al 1% (uno por ciento) del precio total del Acuerdo, limitado al 10% (diez por ciento), monto que deberá pagarse inmediatamente, previa notificación por parte de Kraft Heinz, a tal efecto.

Independientemente de la multa prevista anteriormente, y además de ella, la violación, por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento, incluidos los anexos, o previstas en la ley que le sea aplicable, salvo que se trate del retraso en el cumplimiento de los plazos, someterá al Proveedor al pago de una multa no compensatoria, equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Acuerdo.

10. SEGUROS: El Proveedor se compromete a mantener las pólizas de seguro exigidas por el ordenamiento jurídico donde se brinden los Servicios, o se entreguen los Bienes, suscritas y al día y durante toda la vigencia del presente Acuerdo, y presentará a Kraft Heinz evidencia de estas cada vez que ésta lo solicite y sin que la omisión en el requerimiento de esta por parte de Kraft Heinz pueda significar responsabilidad de alguna naturaleza en contra de esta.

11. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del Acuerdo y por un plazo de 5 años, inclusive posterior a la terminación del Acuerdo por cualquier causa, el Proveedor se obliga a no divulgar cualquier la información confidencial que le sea proporcionada o a la que tenga acceso con ocasión del Acuerdo. Esta obligación de confidencialidad será extensiva a todos y cada uno de los funcionarios, representantes, empleados, subcontratados y agentes que tengan acceso a la información, obligándose en este acto el Proveedor a responder por todos ellos frente a Kraft Heinz en caso de infracción a esta disposición.

Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta que tanto el presente Acuerdo como su contenido serán considerados también como información confidencial, no pudiendo divulgar o dar a conocer los mismos a terceros sin la autorización previa y por escrito de Kraft Heinz.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual que actualmente les pertenecen a las partes, permanecerán siendo propiedad de cada una de las Partes.

13. PARTES INDEPENDIENTES Y NO RELACIÓN LABORAL: Ambas Partes reconocen y manifiestan que el presente Acuerdo no configura una relación laboral. KRAFT HEINZ no adquiere relación laboral alguna con el Proveedor, ni con el personal por ésta contratado para brindar los Servicios y/o bienes que aquí se compromete. Kraft Heinz queda eximida respecto del CONTRATADO y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario (por encima del mínimo establecido por la ley), vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

El Proveedor será el único obligado a cumplir con las responsabilidades patronales de conformidad con la legislación costarricense en relación con sus empleados, incluyendo pero no limitado a, la inscripción de todos sus empleados ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), así como la suscripción de la póliza de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros (INS), cancelación de las cuotas obrero-patronales, cancelación de las liquidaciones correspondientes, retención del impuesto sobre la renta.

En virtud de ello, cualquier reclamo presentado en contra de Kraft Heinz por parte de los empleados del Proveedor, deberá quedar a cargo del Proveedor, manteniendo a Kraft Heinz incólume por dichos reclamos, incluyendo el pago de cualquier gasto incurrido por Kraft Heinz como consecuencia de estos reclamos.

El CONTRATADO libera totalmente a KRAFT HEINZ de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal que conforma el grupo de mano de obra especializada del CONTRATADO mientras se encuentren en cualquiera de las instalaciones de KRAFT HEINZ, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte de KRAFT HEINZ.

Las Partes asegura estar en cumplimiento de todas las leyes aplicables, sobre todo en temas de derechos laborales, seguridad social, temas ambientales, políticas de bienestar animal, entre otros. Asimismo, el CONTRATADO se compromete a no realizar ninguna de las siguientes acciones:

- Utilizar trabajo infantil, trabajo en condiciones inadecuadas que puede considerarse un trabajo análogo a la esclavitud o esclavitud contemporánea;
- Realizar cualquier acto discriminatorio (raza, color, religión, orientación sexual, discapacidad, etnia, etc.) al momento de contratar a su personal.
- Practicar cualquier forma de coerción psicológica, física y moral en relación con sus empleados / representantes o terceros, en particular el acoso moral y sexual;
- Tolerar la libertad de asociación, declarando que reconoce y respeta el derecho de cada uno de sus empleados / representantes o de terceros a afiliarse a cualquier organización legalmente sancionada, incluidos los sindicatos.

14. DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN: El Proveedor deberá cumplir con las disposiciones anticorrupción establecidas en este Acuerdo, y declara entender y obligarse a observar el Código de Conducta y Política de Entretenimiento de Kraft Heinz.

a. Leyes FCPA y Anticorrupción. Kraft Heinz y sus afiliados generalmente están sujetos a varias leyes relacionadas con la lucha contra el soborno, el fraude y la lucha contra la corrupción, en particular la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (que a menudo se conoce como la FCPA), la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 ("UK Bribery Act") y la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canada ("CFPOA"). Si El Proveedor no está familiarizado con la FCPA, el texto completo de la FCPA (en varios idiomas) está disponible a través del enlace: <http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/statutes/regulations.html>. Kraft Heinz se compromete a cumplir con sus propios estándares de conducta, así como con las Leyes que rigen sus operaciones. Como parte de este compromiso, es de vital importancia para Kraft Heinz que sus proveedores acuerden ciertos convenios y concuerden que Kraft Heinz puede obtener ciertas enmiendas en caso de que un proveedor no cumpla con estos estándares y leyes, tal como se establece en la normativa aplicable en cualquier orden en general, y estas disposiciones anticorrupción específicamente.

b. Pactos. El Proveedor hace los siguientes convenios:

i. El Proveedor, incluyendo cualquiera de los empleados, funcionarios, directores, contratistas, subcontratistas, agentes y otros representantes del Proveedor ("Personas Asociadas"), no pagara, directa o indirectamente, en relación con ningún Contrato de Suministro Local u Orden bajo el mismo, ofrecer, prometer pagar o autorizar el pago de cualquier cosa de valor, que incluye dinero, regalos, entretenimiento, viajes, donaciones políticas o de caridad, a cualquier funcionario del gobierno, en un intento corrupto o impropio de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial. El término "funcionario del gobierno" incluye funcionarios, empleados y otros que actúen en calidad oficial para o en nombre de un gobierno, una empresa estatal, un partido político o candidato, o una organización internacional pública, o cualquier miembro de la familia o asociado

ii. Para el Plazo de cada Acuerdo de suministro local aplicable y el Plazo de los Servicios de cualquier Pedido, El Proveedor se asegurará de que toda la información y los documentos proporcionados a Kraft Heinz en relación con el proceso de debida diligencia de terceros de Kraft Heinz estén completos, y lo mejor del conocimiento del Proveedor, veraz y preciso, y El Proveedor notificara inmediatamente a Kraft Heinz si la información y las respuestas cambian durante la relación entre las Partes.



iii. El Proveedor, incluidas las personas asociadas, no tomara ninguna otra medida que infrinja las leyes aplicables que prohíben los sobornos, y otras formas ilícitas de realizar negocios (por ejemplo, FCPA, UK Bribery Act, CFPOA);

iv. Si El Proveedor, tiene conocimientos de alguna persona asociada, ha sido condenado o declarado culpable por un delito que implique fraude o corrupción en los últimos cinco 5 años previos la relación comercial entre las Partes, este estará en la obligación de informarlo;

v. El Proveedor se asegurará de que toda la documentación relacionada con los fondos gastados en nombre de Kraft Heinz en relación con cualquier contrato y El Proveedor mantendrá dichos documentos durante al menos cinco (5) años después del vencimiento.

vi. El Proveedor tiene y mantendrá políticas y procedimientos que sean consistentes con estas disposiciones anticorrupción, y se asegurará de que El Proveedor y todas las personas asociadas cumplan con dichas políticas y procedimientos durante el plazo de cualquier contrato.

c. Suspensión. Kraft Heinz puede suspender el cumplimiento del Acuerdo si considera razonablemente que El Proveedor ha incumplido cualquier acuerdo contenido en estas disposiciones anticorrupción y Kraft Heinz puede suspender dicho desempeño hasta que Kraft Heinz esté convencido de que no se ha producido ninguna violación o es probable que no se haya producido.

d. Revisiones. Durante el plazo del Acuerdo, El Proveedor cooperará con Kraft Heinz en caso de que Kraft Heinz tenga una base razonable para sospechar que una violación de estas disposiciones Anticorrupción puede haber ocurrido, está ocurriendo o puede ocurrir en el futuro. Durante los cinco (5) años posteriores a la vigencia del acuerdo, El Proveedor cooperará con Kraft Heinz en el caso de que Kraft Heinz tenga una base razonable para sospechar que una violación de estas disposiciones anticorrupción puede haber ocurrido durante dicho plazo o plazo de los servicios. Esta cooperación incluye proporcionar a Kraft Heinz o su representante externo acceso a los registros del Proveedor y las Personas Asociadas. Toda la información confidencial del Proveedor proporcionada a Kraft Heinz o sus representantes externos estará protegida bajo las disposiciones de la sección (Confidencialidad) del Acuerdo, excepto por las violaciones de estas disposiciones Anticorrupción descubiertas durante el curso de la revisión. Kraft Heinz pagará sus propios costos en relación con su revisión del Proveedor, a menos que Kraft Heinz se entere de cualquier incumplimiento de estas disposiciones Anticorrupción durante la revisión, en cuyo caso el Proveedor reembolsará a Kraft Heinz todos los costos de la revisión.

El Proveedor declara tener conocimiento de la Política de Regalos y Entretenimiento y el Código de Conducta del Empleado de Kraft Heinz, los que forman parte de este Acuerdo. Todo incumplimiento con del Código de Conducta y la Política de Regalos y Entretenimiento podrá tener como consecuencia sanciones y causar justificadamente la terminación de la relación de negocios con Kraft Heinz. El Código de Conducta se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.kraftheinzcompany.com/ethics_and_compliance/code-of-conduct.html.



Kraft Heinz puede terminar este Acuerdo si el Proveedor no está cumpliendo con cualquiera de las manifestaciones que se indican en esta cláusula.

15. DIRECTRICES PRINCIPALES PARA PROVEEDORES: El Contratado reconoce haber revisado y cumplirá los Principios Rectores del Proveedor de Kraft Heinz que se encuentran publicados en www.kraftheinzcompany.com/ethics_and_compliance/supplier-guiding-principles.html (ya que pueden actualizarse periódicamente publicando cambios en el sitio, "Supplier Guiding Principles") en el desempeño de este contrato. Kraft Heinz asumirá sus propios costos internos, el Contratado asumirá los suyos y todos los costos de terceros relacionados con el cumplimiento por parte del Contratado de estos principios (por ejemplo, los costos asociados con la membresía, la evaluación y el control, incluso en relación con cualquiera auditoría en sitio). El Contratado se asegurará de que Kraft Heinz tenga acceso a toda la información disponible que pueda usarse para demostrar el cumplimiento del Contratado con los Principios Rectores del Proveedor, incluidos cuestionarios, certificaciones, declaraciones, informes de auditoría de terceros e información en cualquier plataforma en línea. En caso de que se descubra una deficiencia o un incumplimiento de estos (incluidos los hallazgos especificados en cualquier informe de auditoría), el Contratado tomará de inmediato las medidas correctivas que Kraft Heinz solicite razonablemente para remediar dicha deficiencia o incumplimiento. Kraft Heinz se reserva el derecho de rescindir este contrato por incumplimiento del Contratado (además de cualquier otro derecho y recurso que pueda tener Kraft Heinz), si el Pro Contratado veedor no cumple con cualquiera de los Requisitos Obligatorios contenidos en los Principios Rectores del Proveedor y no subsana tal deficiencia o incumplimiento.

16. POLÍTICA ENERGÉTICA: En Kraft Heinz velamos por la sustentabilidad y eficiencia energética de los equipos, productos y servicios que adquirimos, con el fin de reducir el impacto al Medio Ambiente.

Kraft Heinz es una compañía productora y comercializadora de productos alimenticios a nivel global, su propósito es hacer la vida deliciosa de sus consumidores por medio de sus icónicas marcas de alimentos y bebidas, garantizando lograr un impacto ético y sustentable mientras se alimenta al mundo saludable y responsablemente.

Por medio de nuestro Sistema de Gestión de la Energía (SGEn) y nuestra Gestión Ambiental:

- Mejoramos continuamente el desempeño energético de nuestros procesos a través del SGEn.
- Aseguramos la disponibilidad de información y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos y metas energéticas definidas anualmente.
- Apoyamos las compras y actividades de diseños sustentables y energéticamente eficientes que contribuyan con mejora ambiental de nuestra compañía.
- Cumplimos con los requisitos legales y otros requisitos aplicables en materia ambiental, incluyendo los pertinentes al Sistema de Gestión de la Energía

- Proporcionamos un marco para establecer y revisar los objetivos y las metas energéticas sustentables y trabajamos por el cumplimiento de estas.

17. CESIÓN: El Proveedor no podrá ceder o transferir total o parcialmente, directa o indirectamente, por ministerio de la ley o de otra manera, el presente Acuerdo, ningún derecho u obligación que para él surja en virtud de este, sin el consentimiento expreso por escrito de Kraft Heinz, y cuyo consentimiento podrá ser otorgado o denegado a entera discreción de Kraft Heinz, ni tampoco constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pagos o cobros provenientes del Acuerdo. Cualquier fusión, adquisición o reorganización societaria que pueda resultar en un cambio de control del Proveedor, será considerada una cesión que estará sujeta a la autorización previa de Kraft Heinz.

18. NETEO: Kraft Heinz no reconoce ni acepta ningún tipo de compensación de deudas mutuas que pudieren existir entre las Partes, sin que haya mediado acuerdo previo y escrito a dicho efecto entre ambas. En caso de que alguna de las Partes ejecutare respecto de la otra una compensación no acordada de forma mutua y previa, dicha compensación se considerará como un pago no realizado, quedando a salvo los derechos de la parte afectada para adoptar las medidas correspondientes. Lo anterior, no limita la posibilidad de que las Partes puedan emitir la una respecto de la otra, notas de crédito cuando ello resulte justificado y necesario en función de requerimientos contables y/o tributarios.

19. DISPOSICIONES FINALES:

19.1 Kraft Heinz se compromete a:

Elaborar y distribuir productos alimenticios inocuos y de calidad, que cumplan con las leyes y regulaciones vigentes en el ámbito nacional y de aquellos países a los que son exportados, anticipando y excediendo las expectativas de nuestros clientes, consumidores y de las partes interesadas.

Mantener una fluida comunicación interna y externa, sensibilizando, capacitando y desarrollando al personal para la correcta ejecución de las labores llevadas a cabo para que se cumplan desde la primera vez con los requisitos de calidad, inocuidad, reglamentarios, de clientes y de los sistemas de gestión implementados.

A través del liderazgo promover la excelencia, la mejora continua de los productos, procesos y servicios, actuando proactivamente en la prevención de riesgos, identificando, implementando y revisando constantemente los objetivos de calidad e inocuidad y sus planes de mejora.

19.2 El Proveedor no podrá utilizar este instrumento como depósito y/o garantía para ninguna transacción financiera, sin la previa y expresa autorización de Kraft Heinz, ni cederá este instrumento o sus obligaciones en él establecidas a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de Kraft-Heinz.

19.3 Cualquier omisión o tolerancia por parte de cualquiera de las Partes al exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones aquí contraídas o en el ejercicio de cualquier

derecho derivado de este instrumento no constituirá novación o renuncia, ni afectará su derecho a ejercerlo en cualquier momento.

19.4 Si se declara la nulidad de determinada cláusula, condición u obligación de este instrumento y/o documentos adjuntos al mismo, dicha nulidad sólo afectará dicha cláusula, condición u obligación, según sea el caso, quedando todas las demás en vigor, con plena vigencia y produciendo los efectos legales respectivos.

19.5 Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes relacionadas con este instrumento deberán realizarse por escrito y enviarse mediante correo electrónico con acuse de recibo, dirigida a las personas indicadas oportunamente entre las Partes, incluido en el Pedido.

19.6 En caso de creación de nuevos impuestos o modificaciones de las tarifas o bases correrán por cuenta del Proveedor.

19.7 El Proveedor declara que acepta, de manera irrevocable e irreversible, que Kraft Heinz pueda, en cualquier momento mientras esté vigente este instrumento, suspender o retener, total o parcialmente, de manera provisional o definitiva, los pagos aquí previstos con el fin de protegerse. y garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de:

- (a) obras o servicios defectuosos o parciales y no subsanados en su totalidad;
- (b) paralización o retraso de cualquiera de los Servicios bajo responsabilidad del Proveedor y/o sus subcontratistas;
- (c) daños de cualquier causa, valor o naturaleza causados por las actividades del Proveedor y sus subcontratistas dentro del alcance de este instrumento.

19.8 El Proveedor acepta que este documento cumple con los requisitos del Código Civil, por lo que constituye una orden ejecutiva extrajudicial.

19.9 En caso de que cualquiera de las Partes no pueda cumplir cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este instrumento debido a cualquier acto fortuito o fuerza mayor, tales como, entre otros, incendio, accidente, inundación, terremoto, guerra, epidemia, disturbios, revolución o cualquier otra causa más allá del control razonable de la Parte, pero no por culpa o negligencia de dicha Parte, dicha Parte notificará de inmediato a la otra Parte y su cumplimiento será excusado temporalmente en virtud del presente. Los eventos de fuerza mayor no incluyen medidas por COVID 19, huelgas laborales, paros laborales u otras acciones laborales por parte de empleados de la parte afectada ni costos inesperados a cargo de la parte afectada.

La Parte afectada hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor y reanudar el desempeño lo más rápido posible. Sujeto a la siguiente oración, previa notificación, la parte no afectada puede optar por extender el plazo por el período de retraso o imposibilidad de cumplimiento debido a un evento de fuerza mayor. Si el evento de fuerza mayor impide el cumplimiento durante más de veinte (20) días, la parte no afectada podrá, en cualquier momento posterior, mientras dure el evento de fuerza mayor, previa notificación, rescindir inmediatamente este instrumento y/o una orden pendiente de compra de conformidad con hasta el presente.